



¡ATENCIÓN! El TS exige que las retribuciones de los administradores consten en los estatutos

Deben figurar en los estatutos con certeza a efectos del Impuesto de Sociedades

Por su importancia, extractamos algunos de los argumentos principales del TS pronunciados en sendas sentencias de 13 de noviembre de 2008. Próximamente en Economist & Jurist, ofreceremos un estudio detallado de las dos sentencias y de sus consecuencias jurídicas para la sociedades, con la opinión de expertos fiscalistas y mercantilistas.

A efectos tributarios, para que sea considerada gasto fiscalmente deducible la remuneración de los miembros del Consejo de Administración debe estar fijada, en todo caso y sin excepción alguna, en los estatutos de la sociedad.

A la vista de lo dispuesto en los arts 9 y 130 de la LSA, la retribución de los administradores debe ser fijada, en su caso, por los estatutos, por lo que si omiten toda referencia a la retribución ha de entenderse que el cargo es gratuito.

Por lo que respecta a las Sociedades Anónimas, ha de concluirse que la Junta de accionistas no es competente pa

...